



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 389 -2018-MPH/45.47

Ayacucho,

13 NOV 2018

EXPEDIENTE PAS N° : 000330-2018  
MATERIA : Archivo  
CÓDIGO DE INFRACCIÓN : 04.02.14

### VISTO:

El Expediente de Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS) N° 000330-2018, en el cual se ha emitido el Informe Final de Instrucción que se le sigue a la señora **JULIA SATURNINA BEINGOLEA CÓRDOVA**, propietaria del negocio **BAR - RECREO**, que funciona en el establecimiento ubicado en el **Jr. Juan Scarsi Valdivia N° 215** - Ayacucho, expediente que evidencia la no existencia de infracción imputada al administrado, se procede a emitir la presente;

### CONSIDERANDO:

1. Que, la Subgerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, es la Unidad Orgánica de Línea de Tercer Nivel Organizacional, responsable de gestionar, regular y controlar el cumplimiento de las normas de acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, comercio ambulante, administrar los mercados municipales, autorizar y fiscalizar el funcionamiento de los establecimientos de actividad comercial, industrial y de servicios, así como también los espectáculos públicos no deportivos en el ámbito de su jurisdicción, conforme lo establece el artículo 157° de Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga (ROF -2016);
2. Que, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A, en su artículo 12°, "*La actividad de fiscalización es realizada por los órganos competentes, y constituye el conjunto de actos y diligencias de investigación, supervisión, control o instrucción sobre el cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados derivados de la presente ordenanza, norma legal o reglamentaria vigente dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Huamanga, que son de cumplimiento obligatorio...*";



Que, el Art. 24° de la Ordenanza Municipal N°01-2018-MPH/A, establece que, *los órganos competentes reciben el informe final de instrucción, si dicho informe contiene la propuesta de una sanción, se notificará al administrado para que realice el descargo correspondiente, de manera escrita, el cual puede ser sustentado oralmente, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles; transcurrido dicho plazo y acorde a la revisión del expediente, de prevalecer duda sobre la comisión de la infracción pueden disponer la realización de actuaciones complementarias con la finalidad de determinar la comisión de la infracción y consecuentemente la imposición de una sanción (obligación de dar, hacer y no hacer). Si el informe final de instrucción propone el archivo del procedimiento administrativo sancionador, no se considera necesaria la notificación de este al administrado, por lo que, el órgano competente previa evaluación dispondrá el archivo del procedimiento administrativo sancionador mediante resolución, la que deberá ser notificada al administrado conforma a ley...*;

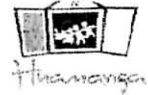
4. Que, con fecha 18 de octubre de 2018, personal de Fiscalización de la Subgerencia de Comercio, Licencia y Fiscalización, en coordinación con la Policía Municipal intervienen el establecimiento comercial donde funciona el giro de negocio **BAR - RECREO**, ubicado en **Jr. Juan Scarsi Valdivia N° 215** - Ayacucho, representado por **JULIA SATURNINA BEINGOLEA CÓRDOVA**; constatándose en Acta de Fiscalización N° 000330-2018/45.47, los siguientes hechos: 1) El local se encontraba en pleno funcionamiento con presencia de cuatro personas libando licores preparados en jarra; 2) Al solicitar Licencia de Funcionamiento a la administrada no muestra ni exhibe en lugar visible, dice que no cuenta con dichos documentos, que recién los va a tramitar; 3) El establecimiento se encuentra acondicionado con luces psicodélicas, mesas con sus respectivas sillas, barra de atención de bebidas alcohólicas, una laptop, un equipo de sonido, dos vitrinas de vidrio conteniendo bebidas alcohólicas y tiene publicidad en la puerta con el título de "La Inolvidable Music 80's"; de lo que se colige que de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A, el establecimiento se encuentra incurso dentro del código de infracción: **N° 04.01.14** - por "**Apertura de establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento en locales de hasta 100 m<sup>2</sup> de área ocupada**", del cuadro de infracciones y sanciones administrativas prescrito en la mencionada Ordenanza Municipal. Asimismo, seguidamente se apertura Resolución de Inicio de PAS N° 01-2108-MPH/45.47, otorgándole al infractor el plazo de 05 días hábiles para que realice su descargo; y también se emite Resolución de Medida



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Cautelar N° 02-2108-MPH/45.47 como medida de carácter provisional de Clausura temporal de 90 días y decomiso y retención de bienes, en el Acta de Inventario de Bienes Retenidos-2018-MPH/45.47 se consigno una laptop Marca HP color plomo con negro en estado regular, de serie HP245G6 – S/N N° 5CD732B7JP, sin cable de energía y sin mouse;

5. Que, con fecha 23 de octubre de 2018 con registro N° 25411, la Sra. **JULIA SATURNINA BEINGOLEA CÓRDOVA** presenta descargo contra la Resolución de Inicio de PAS N° 01-2108-MPH/45.47 del Expediente PAS N° 330-2018, en el cual evidencia que el establecimiento intervenido cuenta con Licencia de Apertura N° 02391 – 2002, con giro de negocio **BAR - RECREO**, ubicado en **Jr. Juan Scarsi Valdivia N° 215 – Ayacucho**, con un área de 100 m<sup>2</sup>, procedente del Expediente de registro N° 22866, de fecha 16 de setiembre de 2002, todo lo mencionado con documentos fe datados. Por lo que solicita el levantamiento de la Medida Cautelar y el Archivo del Procedimiento Administrativo Sancionador iniciado en su contra. A lo que cabe señalar que, los documentos presentados por la administrada fueron verificados en su totalidad y se tienen como auténticos, por lo que, habiéndose cumplido con toda la actuación e investigación concerniente a la etapa de Instrucción del PAS, se emitió el Informe Final de Instrucción con fecha 26 de octubre de 2018, en el cual órgano Instructor concluye informando la no existencia de la infracción **"Apertura del establecimiento sin contar con Licencia de Funcionamiento en locales de hasta 100m<sup>2</sup> de área ocupada"**, **que corresponde al código de infracción N° 04.02.14.**, por lo que dicho órgano propone el archivo del PAS contra la Sra. **SATURNINA BEINGOLEA CÓRDOVA**, y se procedió a remitir lo actuado al **Órgano Sancionador para emisión de la Resolución de Gerencia**;
6. Que, en ese sentido, evaluado los actuados del presente expediente se concluye que, la Sra. **JULIA SATURNINA BEINGOLEA CÓRDOVA**, no se encuentra incurso dentro del **código de infracción antes señalado**, conforme a los hechos descritos en el descargo contra la Resolución de Inicio de PAS N° 01-2108-MPH/45.47 del Expediente PAS N° 330-2018, de fecha 23 de octubre de 2018 con registro N° 25411, y los datos descriptivos obrantes en la Resolución de Inicio del PAS, recaídos en el presente expediente; En tal efecto, la Sra. **JULIA SATURNINA BEINGOLEA CÓRDOVA**, no tiene responsabilidad administrativa;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

## SE RESUELVE:

**PRIMERA.- ARCHIVAR**, el expediente de PAS N° 000330-2018/45.47, de la administrada **JULIA SATURNINA BEINGOLEA CÓRDOVA**, quien es el titular del negocio **BAR - RECREO**, que funciona en el establecimiento ubicado en **Jr. Juan Scarsi Valdivia N° 215 – Ayacucho**, por los fundamentos establecidos en los considerandos precedentes.

**SEGUNDA.- DEVOLVER**, los bienes retenidos según Resolución de Medida Cautelar N° 02-2108-MPH/45.47 y Acta de Inventario de Bienes Retenidos-2018-MPH/45.47.

**TERCERA.- NOTIFICAR**, a la parte interesada en **AA. HH. Juan Velasco Alvarado Mz. "X2" Lt. 14**, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho, así como a las Unidades Estructuradas Administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL  
Lic. Adm. Sandra Lilla Núñez Sánchez  
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

Ayacucho. 13 NOV. 2018

Oficio Circ. N° 2991-2018-UTD-SE-MPH  
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia  
del original de: RE-389-2018-MPH/45-47  
de fecha: 13 NOV. 2018

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución  
expedida por esta Institución

Atentamente.



*[Handwritten signature]*  
X Lic. Karol Riveros Teco  
U. de PE

